REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720120057100
De: LUIS MANUEL RAMÍREZ OSPINA
Contra: EURO NETWORKS & TECHNOLOGIES SAS EN & T SAS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (de la demandada EURO NETWORKS & TECHNOLOGIES SAS EN & T SAS) la suma de $6.052.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720120057100
De: LUIS MANUEL RAMÍREZ OSPINA
Contra: EURO NETWORKS & TECHNOLOGIES SAS EN & T SAS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA _____ $ 6.052.000

HONORARIOS DE CURADOR _____ $ 500.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA _____ $ 400.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cccf9e07feaa772eb1efc988f35057847b23246d2358977eb9c6db81f1d53e**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170011700
De: LUZ STELLA MAYORGA RAMIREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170011700
De: LUZ STELLA MAYORGA RAMIREZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636f42b4a71265bb6fe63b8cfe0245b669c7052e7b642c7ff56537d84969f130**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170074700
De: LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de $300.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170074700
De: LILIANA PATRICIA GIRALDO GIL
Contra: COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A FAVOR DE COLPENSIONES _____ $ 300.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 300.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo

Firmado Por:

Apog./

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b35762ebccd18dffc16111b5e668b2284885cb6cd972f39b38c328698f3796**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180030800
De: MARIA CLAUDIA PATRICIA CONSTANZA FRANCO MORALES
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180030800
De: MARIA CLAUDIA PATRICIA CONSTANZA FRANCO MORALES
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog./

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e7970cc9876b07f725a593520d74b892cf13b094b9db9ef1341d973d4c3ad9**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180032700
De: MYRIAM GLADYS BRAVO ARCHILA
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. – COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A. – PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180032700
De: MYRIAM GLADYS BRAVO ARCHILA
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15946b19e9c65adb43b83ead13824f4ddf9b1cb924995e2c9159e1845135ecf0**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180034500
De: JAIRO ENRIQUE PARADA ARAQUE
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – MIN. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A. – COLPENSIONES – MIN. HACIENDA) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180034500
De: JAIRO ENRIQUE PARADA ARAQUE
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – MIN. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE MIN. HACIENDA _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE MIN. HACIENDA _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d13ae725250383f9d817192b3ad4b022a5005b2c3317454f232605a0ba959c2**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180038100
De: DIANA LEONOR GALOFRE CARRASCO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A. – OLD MUTUAL S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180038100
De: DIANA LEONOR GALOFRE CARRASCO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff2b7e0efa5193f230a6fd390597d7d70ce9f085d78c9731298ded4a59a88d7**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180057900
De: ELIZABETH GUTIERREZ TOSCANO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180057900
De: ELIZABETH GUTIERREZ TOSCANO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 800.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 800.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fae4059aaad56e5d4d33c53d66090c9eda0263b08beaac594bd18ff19f41ee**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190016700
De: ANA MARIA VARGAS REYES
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. - COLPENSIONES) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190016700
De: ANA MARIA VARGAS REYES
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c997798500b47e5f8c4d1304f12e8ac28a35cfb51586e105218689409fcf4f3**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190021700
De: CARLOS ALBERTO CRUZ MEZA
Contra: BANCO POPULAR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190021700
De: CARLOS ALBERTO CRUZ MEZA
Contra: BANCO POPULAR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE _____ $ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMADANTE _____ $ 200.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog./

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bdbc8fa2df2262e63fff2785dcf419ff192df1737678c6c9f1f60c9127f32c**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190041600
De: MARIA LUISA MERA CAVIEDES
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A. - COLPENSIONES) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190041600
De: MARIA LUISA MERA CAVIEDES
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6ffd339fecc82de43334be76150f326c1df030841af5eab45aaeb60cab5eaa**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190056000
De: HERNANDO FLAUTERO PARRA
Contra: COLPENSIONES - COLFONDOS S.A.

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran títulos a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $3.000.000 y $1.000.000 consignados a favor de la parte demandante, al Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, identificado con la C.C. No. 79.271.349 de Bogotá, portador de la T.P. No. 62.127 del CSJ, quien tiene la facultad expresa para recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60102ffa52d5de4fe9b833b6714d265849ba979a493ccdd4586f1b97eaa59763**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190059000
De: MARIA DEL PILAR MARTINEZ TAPIAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190059000
De: MARIA DEL PILAR MARTINEZ TAPIAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384f30f65c9018c233195ebb05f5bdcaeac06b7dc2595c2c4eacda0d9a85287f**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190066700
De: PATRICIA DEL PILAR BRICEÑO ALVARADO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190066700
De: PATRICIA DEL PILAR BRICEÑO ALVARADO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog./

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c09722bbfed379049861bb980a616c715e4b4d03fd7e4fc8daa87addbc8650**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190070300
De: DUBY ESPERANZA MUÑOZ USCATEGUI
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – OLD MUTUAL S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. – PROTECCIÓN S.A. – OLD MUTUAL S.A. – PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190070300
De: DUBY ESPERANZA MUÑOZ USCATEGUI
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – OLD MUTUAL S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog./

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1d6ea5938dda4db7e5fe2ee64a6003f4d95fe34125e4291a66fd3b8fa732fd**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200025200
De: ROSALBA RODRIGUEZ REYES
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PORVENIR S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200025200
De: ROSALBA RODRIGUEZ REYES
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e95a3d497b46e67a1079ab764c64c74909df9720c31fdf9c61d87fbe0ad6231**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200042200
De: OSCAR RAMIREZ MARIN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (Porvenir S.A.) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200042200
De: OSCAR RAMIREZ MARIN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Apog./

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d035b5c164a095ff1da1082a748b145bcacff22856351f3675d27bba84e05ae**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210020300
De: RODRIGO DE LA OSSA IZQUIERDO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES) la suma de $2.320.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210020300
De: RODRIGO DE LA OSSA IZQUIERDO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A. _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____ $ 800.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdb3c849f67b4c65626883e20e932a610b5336e54c8fc2a648999d91f4f9516**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

FUERO SINDICAL NO. 11001310500720210027200
De: CASA LIMPIA S.A.
Contra: ASONALPLIASECOS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de $4.640.000 a favor de la parte demandada y del sindicato. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

FUERO SINDICAL NO. 11001310500720210027200
De: CASA LIMPIA S.A.
Contra: ASONALPLIASECOS

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A FAVOR DE LA DEMANDADA _____ $ 4.640.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A FAVOR DEL SINDICATO _____ $ 4.640.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE _____ $ 1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN - 0 -

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 007 fijado hoy 19 DE ENERO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog./

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b42f7c13d0afc650ee230147652fdfcdd56cee45642bfbb8ff881a77d21db4**
Documento generado en 18/01/2023 05:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica